

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0127-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

Asunto: Remisión del Informe sobre el cumplimiento de Sentencia No. 3-19-Jp/20 y acumulados emitida por la Corte Constitucional

señora Doctora
Aida Soledad García Berni
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Señor Doctor
Ramiro Fernando Ávila Santamaría
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de quienes conformamos el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), mecanismo de género responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y personas LGBTI en todas las funciones del Estado y niveles de gobierno.

El 01 de septiembre del 2020, el CNIG fué notificada físicamente con la Sentencia No. 3-19-Jp/20 y Acumulados emitida por la Corte Constitucional, dictada el 05 de agosto de 2020, misma que en la parte de decisión señala:

3. Disponer que el ministerio encargado de la salud, a través de su dirección de promoción, y de todas las entidades que tienen relación con salud, apoyo y promoción de la lactancia materna, junto con el ministerio encargado de las relaciones laborales, el de la inclusión social y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, garanticen progresivamente el derecho al cuidado, ambientes laborales de cuidado, acceso y disponibilidad a espacios, seguros y adecuados a las trabajadoras que se encuentren dando de lactar. Para el efecto en el plazo de un año, deberán hacer un diagnóstico situacional y contar con todos los indicadores para medir el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, y en el plazo de dos años deberá implementar la política de protección laboral para mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

5. Disponer que todas las instituciones públicas, donde trabajen mujeres en edad fértil, implementen lactarios y, donde existan más de veinte (20) personas que ejercen el cuidado, hombres o mujeres, implementen centros de cuidado infantil, guarderías o garanticen la disponibilidad del servicio de cuidado infantil cercano al lugar de trabajo, en el plazo de un año a partir de la emisión de esta sentencia. Para lo cual, contarán con la orientación del ministerio encargado de la salud, el de inclusión, de relaciones laborales y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

6. Disponer que el ministerio encargado de la salud y de las relaciones laborales en coordinación con el de inclusión y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabajen de forma interinstitucional para el seguimiento y monitoreo de los lactarios y centros de cuidado diario infantil implementados en las instituciones públicas, ambas instituciones deberán reportar

Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0127-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

anualmente a la Corte y publicar en su página web el Informe de lactarios y cuidado en el trabajo.

7. Los entes rectores de las políticas de trabajo, salud, inclusión e igualdad elaborarán e implementarán, de forma participativa, en el que se escuche a organizaciones de mujeres, sindicatos, academia y personas más expertas en el tema, un Modelo de Ambientes Laborales para el Cuidado, que incluya indicadores de medición que reflejen el cumplimiento progresivo del derecho al cuidado, en el plazo de un año contado a partir de la emisión de esta sentencia. En el plazo de 6 meses se informará a esta Corte el plan para la ejecución de esta medida.

En este sentido, el CNIG en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social y Ministerio del Trabajo han adoptado una serie de acciones para dar cumplimiento a las disposiciones de la Corte Constitucional antes descritas, las cuales se detallan en el informe adjunto a la presente.

En este sentido y en cumpliendo las obligaciones estatales de hacer respetar los derechos fundamentales conforme indican los artículos 3 numeral 1 y 11 numeral 9 de la Constitución de la República, el CNIG como institución parte del cumplimiento de las disposiciones descritas, remite para su conocimiento el “Informe sobre el cumplimiento de Sentencia de la Corte Constitucional revisión de Garantías (JP) Derechos de las Mujeres Embarazadas y en periodo de Lactancia”, en el cual se adjuntan los planes de ejecución solicitados en la tercera, quinta y séptima disposición de la sentencia No. 3-19-Jp/20 y acumulados de la Corte Constitucional.

Se pone en conocimiento como mecanismos de coordinación y/o comunicación los correos electrónicos: njacome@igualdadgenero.gob.ec, aandrade@igualdadgenero.gob.ec, spuente@igualdadgenero.gob.ec, cgarcia@igualdadgenero.gob.ec

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Nelly Piedad Jácome Villalva
SECRETARIA TECNICA

Anexos:

- infome_sobre_el_cumplimiento_de_sentencia_de_la_corte_constitucional_de_ecuador.pdf

Copia:

Señora Magíster
Judith Alexandra Andrade Ayauca
Directora Técnica

Señora Socióloga
Soledad de Lourdes Puente Hernandez
Analista de la Unidad de Observancia, Seguimiento y Evaluación

Señorita Abogada
Carmen Elizabeth García Zambrano



Oficio Nro. CNIG-ST-2021-0127-O

Quito, D.M., 26 de febrero de 2021

Analista de Observancia, Seguimiento y Evaluación 3

cg/SP/ja